



Resolución de Recursos Humanos

Nº 013 - 2021-GRA/GRTC-OA-ARH

La Jefe del Área de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa.

VISTO:

El Expediente Registro N° 3281836, de fecha 13 de Noviembre del 2020, presentado por JULIAN PACHAO TACO, identificado con D.N.I. N° 30760307; y

Que, mediante el expediente de visto, solicita el otorgamiento de los subsidios de SEPELIO Y LUTO por el deceso de su señora esposa que en vida fue don **GREGORIA TTITO QUISPE**, ocurrido el 01 de Junio del 2020.

Que, según el Informe Escalafonario N° 165-2020-GRA/GRTC-OA-ARH-reg. c., de fecha 23 de Noviembre del 2020 y que obra en el expediente administrativo, se puede establecer que el administrado solicitante **PACHAO TACO JULIAN** tiene la condición laboral de Obrero Permanente, Cargo de Carrera de Topografo, Nivel Remunerativo de STB, con Régimen de Pensiones D.L. 20530 y con 33 años, 11 meses y 09 días de tiempo de servicios.



Que, bajo ese contexto su solicitud de encuentra amparada por el D.S. N° 005-90-PCM., Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa que establece en sus Art. 144º y 145º lo siguiente: Artículo 144º “El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. ***En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales***”, para el caso en particular el solicitante se encuentra inmerso en el segundo supuesto de la norma acotada.

Que, respecto a los gastos de sepelio el Art. 145º establece lo siguiente: ***“El subsidio por gastos de sepelio será de dos(02) remuneraciones totales”***.

Que, de la revisión y estudio del acervo documentario acompañado al expediente se encuentra: I) Documento Nacional de Identidad – DNI del solicitante, II) Acta de Defunción emitido por Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, III) Acta de Matrimonio con el que se prueba el entroncamiento familiar, así mismo se adjunta IV) Boleta de venta N° B087-646 expedida por Parque del Recuerdo “Asociación civil San Juan Bautista”, V) Boleta de venta N° 000614 expedida Funeraria “Virgen de Guadalupe”, en consecuencia, se acredita los gastos de sepelio realizados por el solicitante.



Resolución de Recursos Humanos

Nº 013 - 2021-GRA/GRTC-OA-ARH

Que, estando a lo dispuesto por el Art. 144º y 145º del D.S. N° 005-90-PCM., Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, que norman y regulan el pago de dichos subsidios, es procedente amparar la solicitud del administrado, debiendo dictarse el acto administrativo correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM., Ordenanza Regional N° 010-Arequipa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR por única vez a don **JULIAN PACHAO TACO**, el subsidio por fallecimiento equivalente a 02 remuneraciones y el subsidio por gastos de sepelio equivalente a dos (02) remuneraciones, haciendo un total de S/. 4,099.44 (Cuatro mil noventa y nueve con 44/100 soles), por el deceso de su señora esposa que en vida fue doña Gregoria Ttito Quispe conforme al cuadro expuesto líneas abajo.

	Ingreso	Nº remuneración según D.S. N°005-90-PCM	
Gastos por fallecimiento y/o luto	1024.86	2	2049.72
Gastos por Sepelio	1024.86	2	2049.72
			4,099.44

ARTÍCULO SEGUNDO. - CUMPLASE con notificar la presente resolución al interesado y a las áreas funcionales correspondientes para su atención.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, del Gobierno Regional de Arequipa a los

1 FEB 2021

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE,